

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES**

**Y**  
**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO**  
**INTEGRAL DE LA NIÑEZ**

N° INT CMR- 0259-2018

En Puerto Cisnes a 29 de mayo de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES**, Rut N°69.240.200-6, representada legalmente por su Alcalde don **FRANCISCO JAVIER RONCAGLIOLO LEPIO**, cédula de identidad N°14.089.514-8, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N°191, de la ciudad de Puerto Cisnes, comuna de Cisnes, en adelante " la Municipalidad", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, Rut N°70.574.900-0, en adelante Fundación Integra o Integra, representada legalmente por su Directora Regional de Aysén, doña **ADA ELIETA CARRASCO FURNIEL**, cédula de Identidad N°10.312.769-6, ambos domiciliados en calle Baquedano N°021, de la ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante indistintamente " Fundación Integra", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: GENERALIDADES.**

1. La Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto en en el artículo 1 la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.
2. Por su parte, Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos, de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.
3. Que, la Ley N°20.422, que "Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad", en su artículo 34 inciso segundo, dispone que los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes.
4. Que, actualmente se entiende la educación inclusiva como un proceso orientado a responder a la diversidad de necesidades de todas y todos los estudiantes incrementando su participación en el aprendizaje, la cultura y las comunidades, reduciendo y eliminando la exclusión. La educación inclusiva asume que el sistema educativo debe responder a la diversidad de los niños y niñas que atiende, modificándose y reestructurándose en función de sus características, necesidades y talentos en vez de que los niños y niñas deban adaptarse al sistema. Es decir, las acciones deben orientarse a modificar las condiciones del sistema educativo (currículo, métodos de enseñanza, evaluación, normas de convivencia, cultura de la comunidad educativa, etc.), preparándolo para que sea capaz de acoger a todos quienes acuden a él y no sólo a cierto tipo de niños y niñas, siendo el mayor desafío responder a aquellos niños, niñas y familias que tienen mayor riesgo de exclusión

social; ya sea porque se encuentran en situación de vulnerabilidad social, porque tienen necesidades educativas especiales, y/o porque presentan amplia diversidad cultural.

5. Que, los primeros años de vida de los niños y niñas son determinantes para alcanzar un desarrollo biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos del desarrollo. En este sentido, los establecimientos de educación inicial tienen como misión responder a tres funciones fundamentales:

- Educativa: desarrollar habilidades y capacidades de los/as niños/niñas;
- Social: fomentar la creación de lazos y relaciones entre pares;
- Preventiva: detectar y compensar desigualdades asociadas a déficit individual y/o los relacionados a factores de vulnerabilidad social.

6. Que, Fundación Integra está comprometida con la inclusión; ya que desde la perspectiva de enfoque de derechos del niño la dignidad de las personas pasa por considerarlas únicas, irrepetibles y diversas. Por lo tanto, se requiere responder positivamente a esta diversidad y a las diferencias individuales; entendiendo la diversidad como una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades.

7. Lo anterior, se condice con lo que Fundación Integra expresa en su referente curricular y en su Política de Calidad Educativa, entendiendo la Integralidad Educativa desde el concepto de niña y niño como sujeto de derecho, seleccionando un marco conceptual coherente con la visión de niño/a Integral y de un currículum integrado e inclusivo, que brinda oportunidades de desarrollo y aprendizajes coherentes con los intereses del niño - niña y organiza experiencias de aprendizajes reales intencionando el protagonismo de cada niño -niña.

8. Por anterior y considerando que la educación inicial es el espacio por excelencia donde se debe iniciar la inclusión educativa, resulta fundamental entregar recursos para ello y fomentar el trabajo colaborativo de quienes se vinculan desde diversos ámbitos educativos y sociales.

Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar los objetivos antes mencionados, acuerdan:

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO Y ACCIONES A DESARROLLAR.** El presente convenio tiene por objeto contribuir a la inclusión social y equiparación de oportunidades de todos los niños y niñas en situación de discapacidad y rezago del desarrollo, menores de seis años, que asisten a establecimientos de educación inicial de Fundación Integra, para lo cual la Municipalidad financiará y contratará un profesional del área de la salud, específicamente un Fonoaudiólogo/a, quien prestará servicios de apoyo consistentes en pesquisa, detección e intervención de niños y niñas en situación de discapacidad y/o rezago del lenguaje en contextos inclusivos, así como formación y asesoría a familias y equipos educativos.

**TERCERO: FINANCIAMIENTO OTORGADO Y SU FINALIDAD.**

La Municipalidad de Cisnes, contratará un(a) profesional del área de la salud Fonoaudiólogo / a quien prestará sus servicios profesionales en los jardines infantiles Tía Nora de Puyuhuapi y Rayito de Sol de Las Juntas.

Los servicios profesionales se prestarán durante los meses de ejecución del convenio, previa coordinación con Fundación Integra considerando la fecha de inicio y finalización del convenio y las particularidades de cada Jardín Infantil.

La movilización en que incurra él (la) profesional se solventará con fondos de la Municipalidad de Cisnes.-

#### **CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la firma del convenio y tendrá una duración hasta el **31 de diciembre de 2018**.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN INTEGRA**

Serán obligaciones de Fundación Integra, las que a continuación se señalan:

1. Realizar proceso de inducción y capacitación al profesional y otros agentes involucrados en el proceso de ejecución del convenio en coordinación.
2. Designar un coordinador regional a cargo de monitorear, establecer coordinación, asegurar la sistematización de los datos correspondientes a los Jardines Infantiles beneficiados. Deberá notificarse el nombre y cargo de dicho coordinador/a al/a la Municipalidad de Cisnes.
3. Revisar en coordinación con la Municipalidad de Cisnes el perfil de los profesionales contratados.
4. Disponer los recursos recurrentes según el presupuesto disponible (materiales de oficina y para la realización de talleres) solicitados por él (la) profesional, para la implementación y ejecución de las diferentes acciones relacionadas al convenio
5. Realizar una actividad de lanzamiento anual con la presencia de las autoridades de INTEGRA.-

#### **SEXTO: PERFIL DEL PROFESIONAL.**

El o la profesional contratado/a deberán contar con experiencia comprobable en el trabajo con primera infancia, capacidad de trabajo en equipo y de gestión de redes locales, conocimiento y manejo del modelo educativo con enfoque inclusivo. El/la profesional deberá además cumplir con las siguientes características:

- (i) Un profesional del área de la salud con título profesional entregado por una universidad o instituto profesional reconocido por el Estado de Chile, de a lo menos 8 semestres de duración, de preferencia Fonoaudiólogo, con experiencia de trabajo en contexto educativo.
- (ii) Acreditar su idoneidad para trabajar con niños, debiendo acompañar los siguientes antecedentes mínimos: Certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad emitido por el Registro Civil, Certificado de Antecedentes Penales para fines especiales, someterse a evaluación psicolaboral que evalúe su perfil en relación al cargo a desempeñar.

#### **SÉPTIMO: ACCIONES DEL/DE LA PROFESIONAL**

Las acciones del/ la Profesional deben ser en torno a:

- (i) Realizar diagnóstico participativo con el objeto de obtener información con respecto a las dificultades y fortalezas en relación a niños y niñas en situación de discapacidad en el territorio asignado para la intervención por convenio, y generar un plan de trabajo que responda a la realidad y necesidades locales.
- (ii) Asesorar y apoyar técnicamente al Jardín Infantil en la implementación del convenio, siendo co-responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del mismo.
- (iii) Asesorar en la construcción gradual de las condiciones favorecedoras de la inclusión educativa, desde la intervención del área de lenguaje, en el Jardín Infantil.
- (iv) Implementar y evaluar acciones educativas y experiencias de aprendizaje en articulación con los equipos de aula, aportando a las prácticas curriculares que se desarrollan en el Jardín Infantil.
- (v) Evaluación de la realidad psicosocial y educativa de los/as niños/as beneficiarios/as identificados/as en cada Jardín Infantil, su familia y entorno social.
- (vi) Elaboración de un Plan de Apoyo Inclusivo en conjunto con el equipo educativo del establecimiento.
- (vii) Intervención inclusiva en las aulas regulares, propiciando la participación activa de niños, niñas, educadores/as y sus familias cuando corresponda.
- (ix) Aplicación de instrumento para pesquisa.

- (x) Capacitación constante al equipo educativo, con la finalidad de instalar competencias para la atención de niños y niñas en situación de discapacidad y rezago del desarrollo en contextos inclusivos.
- (xi) Acompañamiento a las familias a través de entrevistas, devolución de avances y resultados, realización de talleres inclusivos u otras acciones pertinentes al diagnóstico y necesidades locales.
- (xii) Sistematizar las acciones emprendidas y generar un espacio de entrega de resultados al final de la ejecución del Convenio.
- (xiii) Elaborar informes técnicos de instalación, avance y final del proceso regional en conjunto con el/la coordinador/a regional.
- (xiv) Prestar los servicios para lo cual fue contratado dando estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, Reglamento de Convivencia y demás documentos internos de Fundación Integra.

#### **OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica de INTEGRA, se ejercerá a través de la Dirección Regional de Educación de dicha institución, quien se encargará de la supervisión, coordinación y evaluación del convenio, existiendo una coordinación a nivel regional entre ambas instituciones.

#### **NOVENO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL MUNICIPIO**

- 1.- Realizar los procesos de reclutamiento y selección del personal que prestará los servicios, cautelando el cumplimiento de la normativa legal vigente y los estándares instaurados por Fundación Integra (certificado de antecedentes, y de inhabilidades para trabajar con niños y niñas, entre otros).
- 2.- Pagar íntegramente los honorarios profesionales que producto de esta prestación de servicios emane.

#### **DÉCIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.

3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

**DÉCIMO PRIMERO: USO DE IMAGEN Y ACCIONES DE DIFUSIÓN.**

En el caso que una de las partes decida realizar piezas gráficas propias y únicamente con el propósito de informar el objeto del presente convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado previamente, por la otra en dos instancias: antes de su confección y una vez terminada su producción. La aplicación y/o utilización del logotipo de la contraria, deberá regirse por el manual de normas gráficas.

Todo material resultante del presente convenio que contenga cualquier tipo de información o imágenes de los niños y/o profesionales de los Jardines Infantiles de Fundación Integra, deberán contar la previa autorización por parte de los apoderados responsables y/o profesionales involucrados.

Junto con lo anterior, las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente convenio, deberán ser previamente aprobadas por ambas partes.

**DÉCIMO SEGUNDO: TRANSPARENCIA.** Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA.**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Coyhaique.

**DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de Fundación Integra.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS.**

La personería de don Francisco Javier Roncagliolo Lepío, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cisnes emana del acta de proclamación de Alcalde de la Comuna de Cisnes Causa Rol C-118-2016, del Tribunal Electoral XI Región de Aysén, enviado por Ord. No 312 del 21.11.2016, Acta de Constitución de Concejo Municipal año 2016-2020 de fecha 06 de diciembre de 2016, Decreto No 5261/964 de fecha 06 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Cisnes.

La personería de doña Ada Elieta Carrasco Furniel para representar a Fundación Educacional para el Desarrollo de la Niñez, consta escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2016 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente, anotada con el repertorio N° 14.371-2016.



**FRANCISCO JAVIER RONCAGLIOLO LEPIÓ**

Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Cisnes



**ADA ELIETA CARRASCO FURNIEL**

Directora Regional  
Fundación Integra- Región de Aysén